



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION No. 8700
(28 NOV 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN MODALIDAD INDEFINIDA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL SECTOR NO OFICIAL, DENOMINADO: CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL - EDUSERVIAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal I del artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto de nombramiento 0502 del 13 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto No 1075 del 2015, Título 3, Organización de Las Instituciones Educativas, Artículo 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, establece que "las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título."

Por su parte, según radicado SAC TOL2025ER031412, JHON JAIR CORDOBA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 6.017.779, en calidad de propietario y director del CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL, con sede en la CARRERA 45 # 4 – 59 BARRIO SICOMORO del Municipio de Melgar Tolima., solicita licencia de funcionamiento para el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano – ET.D.H – del Sector No oficial, donde pretende ofertar inicialmente el programa TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL y cursos afines.

Para la legalización de la licencia de funcionamiento respectiva, El Director del **CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL**, con sede en el municipio de Melgar - Tolima, anexó los siguientes documentos: Solicitud según SAC TOL2025ER031412, licencia de uso de suelo con concepto favorable, contrato de arrendamiento, certificado de sanidad con concepto favorable; certificado de Bomberos Voluntarios; certificado de fumigación, planos del bien inmueble con infraestructura en dos plantas, plan de gestión de riesgos.

Así mismo, la Secretaría de Educación del Tolima, asignó al Director de Núcleo: Esp. **CARLOS JOSE ORJUELA VIDAL**, el 5 de noviembre de 2025, para que realizara la verificación de cumplimiento o no de requisitos, en el marco del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 que conduzcan a la legalización de la licencia de funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL**, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial, para lo cual el Instituto en mención ha dado cumplimiento al decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.4. *Solicitud de la licencia de funcionamiento.*

Que revisada el Proyecto Educativo Institucional – PEI, del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Sector No oficial denominado: **CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL**, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad territorial, el comisionado conceptúa que cumple con lo reglado en el artículo 2.6.3.4. Solicitud de la licencia de funcionamiento.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



RESOLUCION No. 8700
(28 NOV 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN MODALIDAD INDEFINIDA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL SECTOR NO OFICIAL, DENOMINADO: CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL - EDUSERVIAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

Como consecuencia del Proceso de Control Normativo desarrollado durante el día 5 de noviembre de 2025, por el comisionado y de la información, orientaciones, juicios valorativos y verificación de requisitos, en el marco del decreto 1075 de 2015, confirma que es procedente conceder licencia de funcionamiento en modalidad indefinida al establecimiento de Educación para el trabajo y el desarrollo humano – E.T.D.H – denominado **CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL**, con sede en el municipio de Melgar, del Sector No Oficial, Naturaleza Persona Natural, NIT 6017779-5, ubicado en la CARRERA 45 # 4 – 59 BARRIO SICOMORO del Municipio de Melgar- Tolima; celular 3156294497, correo electrónico eduservial@hotmail.com; jornadas: Diurna, nocturna y fin de semana; de propiedad y bajo la Dirección de JHON JAIRO CORDOBA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 6.017.779.

Por su parte, la Directora del **CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL**, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial, en cumplimiento de la Ordenanza No. 21 de 2014, consignó a nombre de la Gobernación del Tolima, cuenta de Ahorros No. 2020 - 550 - 29802 – 0, del Banco Popular, la suma de cinco millones, seiscientos noventa y cuatro mil pesos, moneda corriente (\$5.694.000), según comprobantes de consignación No. 3653252 del 24 de noviembre de 2025, por concepto de la legalización de la licencia de funcionamiento del mencionado Instituto.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder licencia de funcionamiento en modalidad indefinida al establecimiento de Educación para el trabajo y el desarrollo humano – E.T.D.H – denominado **CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL**, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial, del Sector No Oficial, Naturaleza Persona Natural, NIT 6017779-5, ubicado en la CARRERA 45 # 4 – 59 BARRIO SICOMORO del Municipio de Melgar- Tolima; celular 3156294497, correo electrónico eduservial@hotmail.com; jornadas: Diurna, nocturna y fin de semana; de propiedad y bajo la Dirección de JHON JAIRO CORDOBA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía 6.017.779.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de Funcionamiento otorgada al establecimiento de Educación para el trabajo y el desarrollo humano del sector No Oficial denominado **CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL**, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial, es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo aquí mencionado, cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que adicionen a modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL**, con sede en el municipio de Melgar – Tolima, para la ejecución de programas de formación laboral, mientras no obtenga el Registro de que trata el Título 3, numeral 2.6.3.1., del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



RESOLUCION No. 8700
(28 NOV 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN MODALIDAD INDEFINIDA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL SECTOR NO OFICIAL, DENOMINADO: CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL - EDUSERVIAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO EN SEGURIDAD VIAL – EDUSERVIAL, con sede en el municipio de Melgar, no puede ofrecer ni desarrollar directamente o a través de convenios programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos, o del nivel técnico profesional.

PARAGRAFO TERCERO: Así mismo, en el marco del decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.4. *Solicitud de la licencia de funcionamiento.* **Parágrafo.** Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

ARTICULO TERCERO. Corresponde a la oficina de Inspección y Vigilancia, el cargue de información en la plataforma del Sistema Institucional de Educación para el Trabajo – SIET – lo contenido en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo por el medio más expedito conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Dada en Ibagué,

28 NOV 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDONA
Secretario de Educación del Tolima

Elaboró: Carlos José Orjuela Vidal – Director de Núcleo Educativo
Revisó: Andrea mayoral Ortiz – Profesional Especializada Área de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Zulía Yadira Peláez Barragán – Asuntos Legales y Públicos.